

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 26 de enero de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra del Auto Interlocutorio N°895 de fecha 01 de diciembre de 2020. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 395

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Lucilo Sinisterra, en su condición de Apoderado Judicial de la señora Gladys Rosales Segura, interpone recurso de apelación en contra del Auto Interlocutorio N°895 diciembre 01 de 2020.

Revisada la misma, se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 90, el 320 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el **EFFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio N°895 de diciembre 01 de 2020 proferido por este despacho judicial, conforme al artículo 90, 321, 322, 323 Y 438 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de esta ciudad, Sala Civil, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

228a9db2b862cc2aa6765382efc8f55a36d39da9027b8c8e150fb925679daabf

Documento generado en 26/01/2021 08:55:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>